

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE
Nomenclatura :	AS-SM-11-2023-DIRIS LE-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de Farmacia, Cadena de Frío y Oficinas del SIS del Centro de Salud Moyopampa

Ruc/código :	20548989320	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS INDUSTRIALES CANDELA S.A.C.	Hora de envío :	18:26:50

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: Exigir que la experiencia sea en servicios de mantenimiento de infraestructura, acondicionamiento, mejoramiento de infraestructura y/o similares, resulta ser confuso e incoherente, toda vez que no precisa que tipo de infraestructura refiere, si es infraestructura vial, portuaria, hidráulica, educativa o de Salud etc. así mismo no detalla cuales son la experiencia en el servicio similares.

El art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado en su literal c) Transparencia. Establece que LAS ENTIDADES PROPORCIONAN INFORMACIÓN CLARA Y COHERENTE con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores.

En los Términos de Referencia numeral 4, Objeto de la contratación se precisa Contratar los servicios de una PERSONA NATURAL O JURÍDICA ESPECIALIZADA, EN EL MANTENIMIENTO DE AMBIENTES DEL PUESTO DE SALUD.

En consideración a la normativa vigente y a lo establecido en los Términos de Referencia resulta idóneo que la experiencia del personal clave se indique y sea en infraestructura de salud y como similar al servicio se adecuación, por lo tanto, Solicito al Comité de Selección y Área Usuaría que en las bases se integre:

Deberá contar cuatro (04) años de Experiencia mínimo en servicios de mantenimiento, adecuación, acondicionamiento y mejoramiento de infraestructura de salud

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento. De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, contando con la opinión favorable del área usuaria se procede a NO ACOGER la OBSERVACION, formulada por el participante; su pretensión es inclinar el proceso a su favor, restringiendo la libre concurrencia de los postores; la observación planteada carece de legalidad en ningún extremo evidencia una vulneración a la normativa de contratación Pública. las tipologías están claramente establecidas; ceñirse a las BASES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-DIRIS LE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de Farmacia, Cadena de Frío y Oficinas del SIS del Centro de Salud Moyopampa

Ruc/código :	20548989320	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS INDUSTRIALES CANDELA S.A.C.	Hora de envío :	18:26:50

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: Considerar como servicios similares al mantenimiento y/o adecuación de infraestructura y otros de ambiente en general y otros similares al objeto convocado, resulta ser confuso e incoherente toda vez que no se precisa que tipo de infraestructura refiere, si es infraestructura vial, portuaria, hidráulica, educativa o de Salud etc. así mismo requerir que pueda ser en ambiente general resulta ser inadecuado, ya que ello significa todo lo que está fuera de la organización o está constituido por un conjunto amplio y complejo de condiciones y factores externos. Y el termino similares al objeto de la convocado resulta redundante toda vez que ya lo indica en el primer párrafo del requisito.

El art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado en su literal c) Transparencia. Establece que LAS ENTIDADES PROPORCIONAN INFORMACIÓN CLARA Y COHERENTE con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores.

En los Términos de Referencia numeral 4, Objeto de la contratación se precisa Contratar los servicios de una PERSONA NATURAL O JURÍDICA ESPECIALIZADA, EN EL MANTENIMIENTO DE AMBIENTES DEL PUESTO DE SALUD.

En consideración a la normativa vigente y a lo establecido en los Términos de Referencia, Solicito al Comité de Selección y Área Usuaria suprima el termino DE AMBIENTE EN GENERAL Y OTROS AL OBJETO CONVOCADO, los cuales sea reemplazado por termino de INFRAESTRUCTURA DE SALUD y en las bases se integre:

Se considera servicios similares a los siguientes: Mantenimiento y/o Adecuación y/o acondicionamiento de INFRAESTRUCTURA DE SALUD

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento. De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, contando con la opinion favorable del area usuaria se procede a NO ACOGER la OBSERVACION, formulada por el participante; su pretension es inclinar el proceso a su favor, restringiendo la libre concurrencia de los postores; la observacion planteada carece de legalidad en ningun extremo evidencia una vulneracion a la normativa de contratacion Publica. las tipologias estan claramente establecidas; ceñirse a las BASES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-DIRIS LE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de Farmacia, Cadena de Frío y Oficinas del SIS del Centro de Salud Moyopampa

Ruc/código :	20602858198	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	C & C AXEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA C & C AXEL E.I.R.L.	Hora de envío :	18:38:36

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En relación al Equipamiento Estratégico, solicitamos ampliar a 2 o tres años años de antigüedad los equipos solicitados, ello teniendo en cuenta que su ciclo de operatividad es eficiente en ese periodo

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2.1 **Página:** 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento. De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, contando con la opinion favorable del area usuaria se procede a NO ACOGER la CONSULTA, formulada por el participante; su pretension es inclinar el proceso a su favor, restringiendo la libre concurrencia de los postores; la observacion planteada carece de legalidad en ningun extremo evidencia una vulneracion a la normativa de contratacion Publica; se ha establecido ese plazo bajo el principio de vigencia tecnologica y mejores condiciones de operatividad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-DIRIS LE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de Farmacia, Cadena de Frío y Oficinas del SIS del Centro de Salud Moyopampa

Ruc/código :	20602858198	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	C & C AXEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA C & C AXEL E.I.R.L.	Hora de envío :	18:38:36

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

En relación al Personal Clave respecto a la formación académica, solicitamos ampliar la definición de la capacitación y/o curso, teniendo en cuenta lo siguiente:

300 horas lectivas en capacitaciones y/o cursos que comprendan: residencia, supervisión y liquidación de obra Y/O RESIDENCIA Y/O SUPERVISIÓN DE OBRA Y/O LIQUIDACION

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.2 Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento. De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, contando con la opinión favorable del área usuaria se procede a NO ACOGER la CONSULTA, formulada por el participante; su pretensión es inclinar el proceso a su favor, la CONSULTA planteada carece de legalidad en ningún extremo evidencia una vulneración a la normativa de contratación Pública. Las tipologías están claramente establecidas en las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-DIRIS LE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de Farmacia, Cadena de Frío y Oficinas del SIS del Centro de Salud Moyopampa

Ruc/código :	20602858198	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	C & C AXEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA C & C AXEL E.I.R.L.	Hora de envío :	18:38:36

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En relación al Personal Clave respecto a la formación académica, reducir el tiempo de la capacitación y/o curso.

De acuerdo a lo estipulado en Bases Estándar para la contratación de Servicios en General aprobados mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y modificadas por Resolución N° 210-2022-OSCE-PRE; se precisa:

En caso de requerirse capacitación al personal, ésta debe estar estrictamente relacionada a la función o actividad a ejecutar y cada materia no debe superar de ciento veinte (120) horas lectivas.

En relación a ello solicitamos reformular la cantidad de horas lectivas mínimas solicitadas como capacitación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3.2 **Página:** 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

- Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Art. 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento. De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, contando con la opinión favorable del área usuaria se procede a NO ACOGER la OBSERVACION, formulada por el participante; su pretensión es inclinar el proceso a su favor; la observación planteada carece de legalidad en ningún extremo evidencia una vulneración a la normativa de contratación Pública. Los requisitos de calificación y factores de evaluación se han planteando con arreglo a lo dispuesto a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-DIRIS LE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de Farmacia, Cadena de Frío y Oficinas del SIS del Centro de Salud Moyopampa

Ruc/código :	20602858198	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	C & C AXEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA C & C AXEL E.I.R.L.	Hora de envío :	18:38:36

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En relación al Personal Clave, observamos los tres (03) años de experiencia mínimo exigidos en las Bases.

De acuerdo a lo estipulado en Bases Estándar para la contratación de Servicios en General aprobados mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y modificadas por Resolución N° 210-2022-OSCE-PRE; el tiempo de experiencia mínimo exigido debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores. Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Considerando que el plazo de ejecución de la obra es de 60 días calendario y que la experiencia solicitada al Profesional Responsable es de tres (03) años o 1095 días (18.25 veces más el plazo del servicio) consideramos que el tiempo de experiencia mínima es una exigencia desproporcional que limita y afecta la participación de postores; ante ello SOLICITAMOS REDUCIR Y REFORMULAR EL TIEMPO DE EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL RESPONSABLE teniendo en cuenta su proporcionalidad con el plazo del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

- Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Art. 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento. De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, contando con la opinión favorable del área usuaria se procede a NO ACOGER la OBSERVACION, formulada por el participante; su pretensión es inclinar el proceso a su favor; la observación planteada carece de legalidad en ningún extremo evidencia una vulneración a la normativa de contratación Pública. Los requisitos de calificación y factores de evaluación se han planteando con arreglo a lo dispuesto a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-DIRIS LE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de Farmacia, Cadena de Frío y Oficinas del SIS del Centro de Salud Moyopampa

Ruc/código :	20602858198	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	C & C AXEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA C & C AXEL E.I.R.L.	Hora de envío :	18:38:36

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

En relación al Personal Clave, respecto a la experiencia solicitamos considerar como válido la experiencia en la EJECUCIÓN O SUPERVISIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN EN GENERAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.4 **Página:** 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento. De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, contando con la opinion favorable del area usuaria se procede a NO ACOGER la CONSULTA, formulada por el participante; su pretension es inclinar el proceso a su favor; la observacion planteada carece de legalidad en ningun extremo evidencia una vulneracion a la normativa de contratacion Publica. los requisitos de calificacion y factores de evaluacion se han planteando con arreglo a lo dispuesto a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-DIRIS LE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de Farmacia, Cadena de Frío y Oficinas del SIS del Centro de Salud Moyopampa

Ruc/código :	20602858198	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	C & C AXEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA C & C AXEL E.I.R.L.	Hora de envío :	18:38:36

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

En relación al Personal Clave, respecto a la experiencia solicitamos considerar como válido las tipologías de AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN a las ya existentes:

Mantenimiento Y/O Acondicionamiento Y/O Mejoramiento Y/O AMPLIACION Y/O CONSTRUCCION

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento. De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, contando con la opinión favorable del área usuaria se procede a NO ACOGER la CONSULTA, formulada por el participante; su pretensión es inclinar el proceso a su favor; la observación planteada carece de legalidad en ningún extremo evidencia una vulneración a la normativa de contratación Pública. Los requisitos de calificación y factores de evaluación se han planteando con arreglo a lo dispuesto a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, las tipologías están claramente establecidas en las Bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-DIRIS LE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de Farmacia, Cadena de Frío y Oficinas del SIS del Centro de Salud Moyopampa

Ruc/código :	20602858198	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	C & C AXEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA C & C AXEL E.I.R.L.	Hora de envío :	18:38:36

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

En relación al Personal Clave, respecto a la experiencia solicitamos ampliar los cargos desempeñados para acreditar la experiencia exigida, teniendo en cuenta:

Experiencia como RESPONSABLE O JEFE O RESIDENTE O SUPERVISOR O JEFE DE SUPERVISIÓN

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento. De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, contando con la opinión favorable del área usuaria se procede a NO ACOGER la CONSULTA, formulada por el participante; su pretensión es inclinar el proceso a su favor; la observación planteada carece de legalidad en ningún extremo evidencia una vulneración a la normativa de contratación Pública. Los requisitos de calificación y factores de evaluación se han planteando con arreglo a lo dispuesto a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, las tipologías están claramente establecidas en las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-DIRIS LE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de Farmacia, Cadena de Frío y Oficinas del SIS del Centro de Salud Moyopampa

Ruc/código :	20602858198	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	C & C AXEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA C & C AXEL E.I.R.L.	Hora de envío :	18:38:36

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del postor en la especialidad, solicitamos incluir las tipologías de AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN a las ya existentes:

Se consideran servicios similares a los siguientes:

Mantenimiento y/o Adecuación de infraestructura y/o acondicionamiento Y/O AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN de ambientes en general y otros similares

Solicitamos ello para generar una mayor concurrencia de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento. De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, contando con la opinion favorable del area usuaria se procede a NO ACOGER la CONSULTA, formulada por el participante; su pretension es inclinar el proceso a su favor; la observacion planteada carece de legalidad en ningun extremo evidencia una vulneracion a la normativa de contratacion Publica. los requisitos de calificacion y factores de evaluacion se han planteando con arreglo a lo dispuesto a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, las tipologias estan claramente establecidas en las Bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-DIRIS LE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de Farmacia, Cadena de Frío y Oficinas del SIS del Centro de Salud Moyopampa

Ruc/código :	20602858198	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	C & C AXEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA C & C AXEL E.I.R.L.	Hora de envío :	18:38:36

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del postor en la especialidad, solicitamos incluir la EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN EN GENERAL

Se consideran servicios similares a los siguientes:

Mantenimiento y/o Adecuación de infraestructura y/o acondicionamiento AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN de ambientes en general Y/O EJECUCION DE OBRAS DE EDIFICACION EN GENERAL y otros similares

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento. De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, contando con la opinion favorable del area usuaria se procede a NO ACOGER la CONSULTA, formulada por el participante; su pretension es inclinar el proceso a su favor; la observacion planteada carece de legalidad en ningun extremo evidencia una vulneracion a la normativa de contratacion Publica. los requisitos de calificacion y factores de evaluacion se han planteando con arreglo a lo dispuesto a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, las tipologias estan claramente establecidas en las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-DIRIS LE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de Farmacia, Cadena de Frío y Oficinas del SIS del Centro de Salud Moyopampa

Ruc/código :	20541600621	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION FEKER S.A.C.	Hora de envío :	18:43:22

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: Precisar si la experiencia realizado en infraestructura de carreteras, puentes y canales sirven para acreditar la experiencia del personal clave o es en infraestructura de salud; así mismo precisar cuáles son los servicios similares.

La ley de Contrataciones del Estado en su art. 2 literal c) Transparencia. Precisa que las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores; el Ministerio de Salud a través de diferentes Normas Técnicas cuyo objetivo es establecer los criterios técnicos mínimos para ¿Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud¿ de nivel I, II y III; y por su complejidad se diferencia de cualquier otro tipo de infraestructura; así mismo en los Términos de Referencia numeral 4 tiene como objeto Contratar a una persona natural o jurídica especializada, en el MANTENIMIENTO DE AMBIENTES DEL PUESTO DE SALUD

A lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, la Norma Técnica de Salud y los TDR. Solicito al Colegiado en Pleno en las bases se integradas se precise el termino INFRAESTRUCTURA DE SALUD y como similar incluya el termino ADECUACIÓN y se integre en las bases:

Contar cuatro años de Experiencia mínimo en servicios de mantenimiento y/o acondicionamiento y/o mejoramiento y/o ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.4 **Página:** 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento. De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, contando con la opinion favorable del area usuaria se procede a NO ACOGER la OBSERVACION, formulada por el participante; su pretension es inclinar el proceso a su favor; la observacion planteada carece de legalidad en ningun extremo evidencia una vulneracion a la normativa de contratacion Publica. los requisitos de calificacion y factores de evaluacion se han planteando con arreglo a lo dispuesto a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, las tipologias estan claramente establecidas en las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-DIRIS LE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de Farmacia, Cadena de Frío y Oficinas del SIS del Centro de Salud Moyopampa

Ruc/código :	20541600621	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION FEKER S.A.C.	Hora de envío :	18:43:22

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: Precisar si la experiencia realizado en infraestructura de carreteras, puentes y canales sirven para acreditar la experiencia del postor o solo es en infraestructura de salud; así mismo precisar a que refiere ambientes en general.

La ley de Contrataciones del Estado en su art. 2 literal c) Transparencia. Precisa que las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores; el Ministerio de Salud a través de diferentes Normas Técnicas cuyo objetivo es establecer los criterios técnicos mínimos para ¿Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud¿ de nivel I, II y III; y por su complejidad se diferencia de cualquier otro tipo de infraestructura; así mismo en los Términos de Referencia numeral 4 tiene como objeto Contratar a una persona natural o jurídica especializada, en el MANTENIMIENTO DE AMBIENTES DEL PUESTO DE SALUD.

A lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, la Norma Técnica de Salud y los TDR. Solicito al Colegiado en Pleno elimine la expresión ¿ambiente en general¿ siendo suplidos por la expresión INFRAESTRUCTURA DE SALUD y en las bases se incluya:

Se considera servicios similares a los siguientes: Mantenimiento y/o Adecuación y/o acondicionamiento de INFRAESTRUCTURA DE SALUD

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento. De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, contando con la opinión favorable del área usuaria se procede a NO ACOGER la OBSERVACION, formulada por el participante; su pretensión es inclinar el proceso a su favor; la observación planteada carece de legalidad en ningún extremo evidencia una vulneración a la normativa de contratación Pública. Los requisitos de calificación y factores de evaluación se han planteando con arreglo a lo dispuesto a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, las tipologías están claramente establecidas en las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null